



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN



Dr. Jaime Aillon Alban
Quito, Ecuador.

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA

QUE SE DENOMINARA:

" NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A."

ENTRE:

ING. ROMEL HELEODORO SAMANIEGO TINOCO Y

PAOLO ANDRES PLAZA CORELLA

CAPITAL: US\$.20.000,00

E.N.D. Di 3 cop.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día martes veinte de Noviembre del año dos mil siete; ante mí DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON QUITO, comparecen los señores: Ingeniero ROMEL HELEODORO SAMANIEGO TINOCO, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, PAOLO ANDRES PLAZA CORELLA, de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en este Cantón Quito, a quienes de conocer doy

fe; y, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta que me entregan: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en su Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía Anónima que se denominará " NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A." demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: I N T E R V I N I E N T E S . - Comparecen a la celebración de la presente escritura y manifiestan su voluntad de constituir la Compañía Anónima las personas naturales cuyos nombres, domicilios y nacionalidades son las que se expresan como siguen: Ingeniero ROMEL HELEODORO SAMANIEGO TINOCO, y, señor PAOLO ANDRES PLAZA CORELLA, con domiciliado en esta ciudad de Quito y de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado y soltero, respectivamente.- C L A U S U L A P R I M E R A . - Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte del contrato social de la Compañía Anónima, quienes declaran regirse a las leyes ecuatorianas y a sus Estatutos.- E S T A T U T O S D E L A C O M P A Ñ I A A N O M I N A . - C A P I T U L O P R I M E R O : C O N S T I T U C I O N , D E N O M I N A C I O N , O B J E T O , D O M I C I L I O , P L A Z O , C A P I T A L Y A C C I O - N E S . - A R T I C U L O P R I M E R O . - El nombre de la Sociedad Anónima es " NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S. A ." A R T I C U L O S E G U N D O . - La nacionalidad de la Compañía es



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Ecuatoriana.- A R T I C U L O T E R C E R O . - El objeto social de la Compañía Anónima será: a todo tipo de actividades relacionadas con negocios industriales, petroleros, para lo cual realizará: a) .- Diseño básico, detallado, construcción, provisión, inspección técnica, mantenimiento, y operación de plantas industriales y petroleras, de terminales de almacenamiento, oleoductos, poliductos, gasoductos y estaciones de bombeo; 002

b).- Facilitar la producción de plantas industriales de procedimiento y refinación de hidrocarburos; c).- Perforación y reacondicionamiento de pozos de petróleo;

d).- Diseño, construcción, inspección y reparación de calderos y recipientes de presión, diseño y construcción de intercambiadores de calor y enfriadores, así como el mantenimiento electromecánico de instalaciones industrial y petroleras, y mantenimiento automotriz; e).- Pintura industrial, mantenimiento y reacondicionamiento de tanques de almacenamiento de petróleo, gas y sus derivados; f).- Provisión de personal para la operación y mantenimiento de instalaciones industriales y petroleras;

g).- Diseño, instalación y mantenimiento de equipos contra incendio; h).- Servicios de ensayos no destructivos; i).- Diseño, instalación y mantenimiento de sistemas anticorrosivos y de protección catódica; j).- Instalaciones electromecánicas y reacondicionamiento ecológico de instalaciones industriales y petroleras;

k).- Diseño y estudios de medio ambiente e impacto ambiental, cuantificación de efectos en los ecosistemas

por la localización, intensidad y programación de actividades; l).- Importación, compra, venta, comercialización, distribución de artículos, maquinarias, equipos y artefactos, así como insumos, partes, piezas y accesorios, requeridos para sus operaciones y la de sus clientes, relacionados al objeto social; m).- Para cumplir con su objeto social, podrá comprar, vender, alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; n).- Podrá representar a empresas nacionales y extranjeras; participar en conjuntos y licitaciones, asociarse; adquirir acciones, cuotas o participaciones sociales de cualquier tipo de compañías; pudiendo intervenir en la Constitución o Aumento de Capital de otras sociedades relacionadas con el objeto social; o).- Compra venta de crudos y sus derivados; y, p).- Celebrar convenios con organismos nacionales y extranjeros, públicos o privados, que tiendan al cumplimiento de sus objetivos y finalidades.- Para el cumplimiento de las actividades propias de su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, efectuar negociaciones en los ámbitos del derecho público o privado, así como contraer obligaciones a través de toda clase de actos y contratos permitidos y no prohibidos por la legislación ecuatoriana. - A R T I C U L O C U A R T O . - La Compañía tendrá como domicilio el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha pudiendo establecer agencias o sucursales dentro del país .- A R T I C U L O Q U I N T O . -



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

El plazo de duración del presente contrato de la Compañía es de cincuenta años a partir de su inscripción en el Registro Mercantil, plazo de duración que podrá ser prorrogado o disminuido por la Resolución de la Junta General de accionistas. - A R T I C U L O S E X T O . -

El capital suscrito de la Compañía es nacional, que alcanza a la suma de VEINTE MIL DÓLARES, y está representado por mil acciones ordinarias y nominativas de valor de veinte dólares cada una, pagado en su totalidad en numerario, numeradas del cero cero cero uno al mil inclusive. - Cada acción de veinte dólares que estuviere totalmente pagada, dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. - Las acciones no liberadas tendrán derecho en proporción a su valor pagado. - Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente Ejecutivo y Gerente General. - El cuadro de distribución del capital es del siguiente:

CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO.	CAPITAL PAGADO.	No. DE ACCIONES
Romel Heleodoro			
Samaniego Tinoco	US\$.19.800	US\$.19.800	990
Paolo Andrés			
Plaza Corella	200	200	10
TOTAL ;	US\$.20.000	US\$.20.000	1.000

El señor ingeniero Romel Heleodoro Samaniego Tinoco, suscribe y paga novecientos noventa acciones de veinte

dólares cada una, equivalente a diecinueve mil ochocientos dólares.- El señor Paolo Andrés Plaza Corella, suscribe diez acciones de veinte dólares cada una, equivalente a doscientos dólares.- A R T I C U L O S E P T I M O .- Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas . - A R T I C U L O O C T A V O .- En caso de extravío, pérdida o sustracción de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado o sustraído.- C A P I T U L O S E G U N D O . - D E L G O B I E R N O D E L A A D M I N I S T R A C I O N Y R E P R E S E N T A C I O N . - A R T I C U L O N O V E N O .- La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo, Gerente General, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O .- La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus negocios y operaciones.- C A P I T U L O T E R C E R O .- D E L A J U N T A G E N E R A L .- A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O .- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocada y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

General y a los demás funcionarios y empleados . -

A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O . - Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso por la prensa suscrito por el Gerente General y mediante comunicación a cada uno de los accionistas en la forma y con los requisitos que determine la Ley, con un intervalo de ocho días . - A R T I C U L O D E C I M O

T E R C E R O . - El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión . - A R T I C U L O

D E C I M O C U A R T O . - No obstante lo dispuesto en los dos artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del capital pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y convengan en los asuntos a tratarse en dicha junta. - Las actas de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas y sus representantes que concu-

rrieren a ella, bajo la pena de nulidad. - A R T I C U L O D E C I M O Q U I N T O . - La Junta General de Accionistas no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos el cincuenta y

uno por ciento del capital pagado.- Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes.- Se expresará así en la convocatoria que se haga.- Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciera las veces de Secretario de la Junta.- Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.- A R T I C U L O D E C I M O S E X T O.- Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otra persona mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciera sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el Gerente General, no podrán tener esta representación . - A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, en la indicada reunión anual.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviera el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o a aquel uno o más accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O.- La Junta General será presidida por el Presidente Ejecutivo de la Compañía y el Gerente General que actuará de Secretario de cada sesión, se levantará una acta que



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta, la persona que al efecto designen los concurrentes; y, en cada ausencia del Gerente General, actuará de Secretario la persona que los concurrentes designen. - A R T I C U -

L O D E C I M O N O V E N O . - Salvo las excepciones legales previstas en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales, serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. - Los votos en blanco y las abstenciones se sumará a la mayoría numérica. - Las normas del estatuto relativas a las decisiones de las juntas generales se entenderán referidas al capital pagado concurrente a la reunión. -

A R T I C U L O V I G E S I M O . - Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) . - Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General y al Comisario de la Compañía. - b) . - Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente. - c) . - Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente. - d) . - Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación. - e) . - Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda, la cuota de esta para la formación del fondo de reserva legal de las sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley . - f) . - Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su

015

consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o el Comisario, inclusive en lo referente a la transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la Compañía; y, g).- Reformar los presentes estatutos. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- La reserva legal se formara por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. - DISTRIBUCION DE UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el Balance y el Inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas, serán distribuidos en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas, las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y el Estatuto.- Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.- CAPITULO CUARTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

V I G E S I M O C U A R T O . - El Presidente Ejecutivo de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones:

a).- Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas.- b).- Firmar los títulos o los certificados de acciones en unión con el Gerente General.- c).- Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las Actas de las sesiones.- y, d).- Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General.- A R T I C U L O V I G E S I M O Q

U I N T O . - El Gerente General tendrá la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía . - S U S A T R I B U C I O N E S S O N :

a).- Ejecutar los actos y celebrar contratos sin más limitación que la establecida en los Estatutos.- b).- Suscribir los títulos de las acciones de la Compañía conjuntamente con el Presidente Ejecutivo.- c).- Llevar el libro de acciones y accionistas de la Compañía.- y, d).- Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas . - En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General subrogará a éste el Presidente Ejecutivo con los mismos deberes y atribuciones.- C A P I T U L O Q U I N T O . - D E L C O -

M I S A R I O . - A R T I C U L O V I G E S I M O S E X T O . - La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona socia extraña a la Compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.- En sus funciones podrá fiscalizar y examinar las operaciones de la Compañía, con

amplias facultades como lo contempla el artículo doscientos setenta y cuatro (274) de la Ley de Compañías.- Sus deberes, limitaciones y atribuciones, están determinadas en el Parágrafo nueve (9) de la Sección Sexta (VI) de la misma mencionada Ley . - Si fuere necesario la contratación de Auditores Externos, la Compañía se someterá a la normativa constante en la Sección Novena (IX) de la Ley de Compañías, así como a las disposiciones emitidas para tal efecto, mediante Resoluciones, por la Superintendencia de Compañías.- C A P I T U L O S E X - T O . - D I S P O S I C I O N E S G E N E R A L E S . - D E C L A R A C I O N E S . - Los accionistas nombran como Gerente General de la Compañía al señor ingeniero Romel Heleodoro Samaniego Tinoco y Presidente Ejecutivo al señor Paolo andrés Plaza Corella, por el periodo de dos años a partir de la inscripción de los nombramientos correspondientes en el registro mercantil . - Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez de este instrumento público.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A . - La misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal.- La minuta se encuentra suscrita y formulada por la Doctora Dorothy Walner Pfeil, Abogada portadora de la matrícula profesional signada con el número siete mil quinientos treinta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha.- Los comparecientes aceptan y se ratifican en todo lo expuesto, y, para constancia firman en unidad de acto, de todo lo cual



NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

yo la Notaria doy fe.-

Romel Heleodoro Samaniego Tinoco
 Sr. Ing. Romel Heleodoro Samaniego Tinoco c.c. 110202333-8
 017

Paolo Plaza Corella
 Sr. Paolo Andrés Plaza Corella c.c. 080231340-3.

FIRMADO. DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON
QUITO.-

A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

ECUATORIANA***** V2343V1222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JAUDY GILBERTO PLAZA E

ESTHER ESPERANZA CORELLA B

QUITO 28/02/2007

28/02/2019

2199030



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

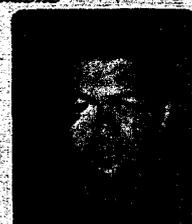
CIUDADANIA No. 080231340-3

PLAZA CORELLA PAOLO ANDRES
ESMERALDAS/ESMERALDAS/ESMERALDAS

17 AGOSTO 1983

007- 0156 03109 M

ESMERALDAS/ESMERALDAS
ESMERALDAS 1983



Paolo Corella

20-11-2007



Dr. Jaime Aillon Aibán
Quito Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 30 de Septiembre del 2007

110202333-8 0149-17

SAMANIEGO TINOCO ROMEL HELECDORO
ESMERALDAS ESMERALDAS

VUELTA LARGA VUELTA LARGA

SANCION Multas: 12 CostoRep: 8 Tel:USD: 20

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA - 0004253

0154671 07/11/2007 15:30:09

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

190-0042 0802313403

NUMERO CEDULA

PLAZA CORELLA PAOLO ANDRES

PICHINCHA QUITO
PROVINCIA DANTON
TUMBACO
PARROQUIA



Presidente de la Junta

ECUATORIANA***** E133312222

CASADO ESTHER ESPERANZA CORELLA BROLL

SUPERIOR EMPLEADO PUBLICO

HELEDDORO SAMANIEGO

MARTHA TINOCO

QUITO 10/11/2005

10/11/2017

REN 1689679



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSALACION

CIUDADANIA No. 110202333-8

SAMANIEGO TINOCO ROMEL HELEDDORO

LOJA/SOZORANGA/SOZORANGA

20 AGOSTO 1961

001-2 0236 00470 M

LOJA/ MACARA
MACARA 1961

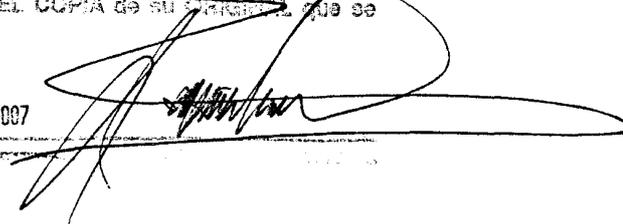


Romel Tinoco

20-11-2007

En el presente, Dr. Jaime Aillon Aibán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CE, certifica que el presente es una COPIA FOTOSTÁTICA del DOCUMENTO que antecede ES NIEL COPIA de su original que se puso a mi vista.

Quito a 20 de Noviembre del 2007



CERTIFICADO DE DEPOSITO
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 62100339 abierta el 19 DE NOV. DE 2007 a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION que se denominará NIP NEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A. la cantidad de VEINTE MIL DOLARES AMERICANOS 018

que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>SAMANIEGO TINOCO ROMEL</u>	19.800
<u>PLAZA CORELLA PAOLO</u>	200
TOTAL	20.000

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que está se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, 19 DE NOV. DE 2007
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

BANCO INTERNACIONAL
AGENCIA QUITO

.....
Firma Autorizada
Firma Autorizada



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7164688
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PFEIL CALIXTO DOROTHY WALNER JANET
FECHA DE RESERVACIÓN: 15/11/2007 11:56:29 AM ✓

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A. ✓
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/12/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

HAY EN AQUI LOS HABILITANTES.-
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito hoy día martes veinte de noviembre del año dos mil siete.-

Dr. Jaime Aillón Albán
NOTARIO CUARTO
QUITO



Dr. Jaime Aillón Albán
Quito Ecuador





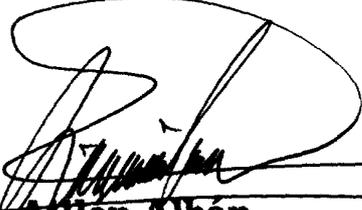
NOTARIA
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

EDU.END.EDU

RAZÓN: Yo, doctor JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO PUBLICO CUARTO DE ESTE CANTON, Tomé nota de la presente escritura pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA denominada .NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A... APROBADA POR EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPANIAS, MEDIANTE RESOLUCION NO. 07.Q.IJ.004897 DE TRES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, AL MARGEN DE LA MÁTRIZ DE LA MISMA., otorgada ante mi el VEINTE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE., En Quito, hoy día VIERNES SIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.-

019


Dr. Jaime Aillon Alban
NOTARIO CUARTO
QUITO

Notaría 4ta.

Dr. Jaime Aillon Alban
Quito Ecuador



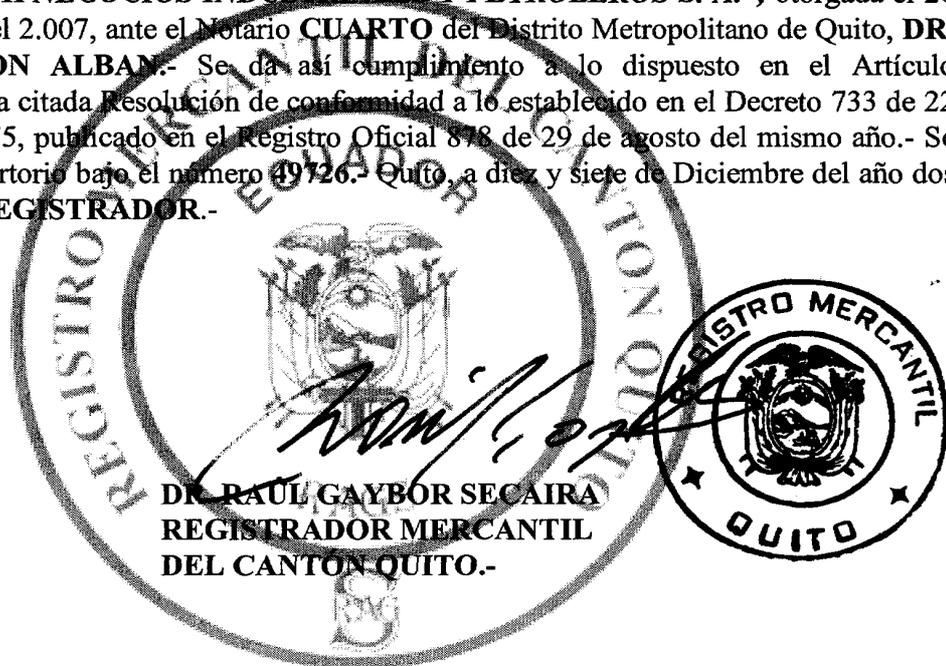


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



010

ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE** del **SR. DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 03 de Diciembre del 2.007, bajo el número **3739** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S. A.**", otorgada el 20 de Noviembre del 2.007, ante el Notario **CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JAIME AILLON ALBAN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **49726**.- Quito, a diez y siete de Diciembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



OFICIO No. SC.IJ.DJC.07.

29440

20 DIC 2007

Quito,

011

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NIPNEGOCIOS INDUSTRIALES Y PETROLEROS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL